



ORDENANZA N° 2604 /84.-

VITALIC:

Los expedientes N° 4580-D-1980 (016-D-84/HCD), agregados: 11061-D-81; 9778-D-81; 10.701-R-84, suscriptos: "DI TELLA ALFREDO / DELFOR - Solicitud Licencia Comercial sobre Residencial, vi-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en último término // obra una nota presentada por la Residencia Geriátrica "DEL VALLE", / solicitando la renovación de su licencia comercial N° 10.701 y una/ ampliación del tiempo en vigencia de la misma;

Que según el informe N° 105/84 que corre a fs. 4, pro-  
ducido por la Dirección de Obras Particulares, el uso "Residencial/  
Geriátrico" no figura en la Ordenanza N° 1631, existiendo, en con-  
trario, "caso de reposo y convalecencia", lo cual es incompatible con/  
zona C1, que es precisamente donde se radica la mencionada estivi-  
dad; sugiere remitir estos estudios al Consejo Asesor;

Que tratado el caso por el citado Consejo según estos/  
que luego a fs. 7/8, resuelve habilitar una Licencia Comercial por /  
el término de dos (2) años "...a través de convenio de renovación/  
definitiva";

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en Dictamen/  
N° 257/84 que englossa a fs. 9, resuelve: "...adherirse al dictamen  
efectuado por el Consejo Asesor, otorgándole a la Residencia Geriá-  
trica del Valle una Licencia Comercial por el término de dos años,/  
con el convenio respectivo de su renovación definitiva;

Que a fs. 19/20, de los presentes antecedentes, el se-/  
ñor DI TELLA ALFREDO DELFOR solicite se modifique la Cláusula cuen-  
ta del Convenio suscripto oportunamente con la Municipalidad de la/  
Ciudad del Neuquén, relacionado con la obligación de trasladar la /  
Residencia a una zona autorizada por el Código de Planeamiento Urbano,  
dentro de un plazo posterior de dos (2) años, a partir de la /  
promulgación de la Ordenanza N° 2293;

Que el peticionario fundamente su solicitud, argumen-/  
tando que no podría conseguir en alquiler un edificio en los alreded-  
ores de la Ciudad que se preste, en comodidades y facilidades, a  
las necesidades de una residencia para ancianos, en su mayoría en-/  
fermos crónicos;

INMPLICA LA ORDENANZA  
SUS. DCT. ALFREDO.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DIA 27 DE JULIO DE 1984.

//////2



//////1.-

Que una instalación de este tipo requeriría de ciertos servicios indispensables como ser: agua corriente, luz eléctrica // telefonos, gas natural, teléfono, vías de acceso fértilas y anfaltadas, proximidad de centros asistenciales de mediana complejidad y / un entorno poblacional conveniente, que le permita el manejo contínuo integrado a la sociedad y no requiere de la misma como centro fundamental;

Que a Fe. 24, sobre agregado despacho de Comisión N° 11 200/86, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, el que / fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24, celebrada por el H. Cuerpo el día veinte (20) del corriente año de Agosto, que dí se: "VISTO el expediente de referente y considerando que la solicitud es standable y la realidad económica general que año dado de tendencia debe representar en la proyección futura del solicitante, / se decide otorgar cuatro (4) años de Licencia General, constituyendo modificación al Artículo 18) de la Ordenanza N° 2000/86";

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 159 inciso e) / de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
desecha lo siguiente

**ARTICULO 1º**

**MODIFICASE el Artículo 18) de la Ordenanza N° 2000/86,**  
el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sociedad Heriberto " DEL VALLE ", representado por el Señor ALFREDO / DELFINO DI TELLA, con domicilio en la Calle Ministro Amancio Alcorta N° 84, una Licencia General por el término de cuatro (4) años, al contar desde la fecha de promulgación de la presente.-

**ARTICULO 2º** MODIFICASE el Artículo 4º del Decreto suscripto anteriormente, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2º** El Señor ALFREDO DELFINO DI TELLA a quien le

IRMA N. S. DE ESPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

//////2.-



//////3.-

se emplease en la autorización para la actividad, se compromete a //  
trasladar la "Residencia Geriátrica", objeto de este Convenio, a /  
una zona autorizada por el Código de Planeamiento Urbano, dentro /  
del plazo parentingo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de /  
promulgación de la Ordenanza N° 2604/85.-

ARTICULO XIX. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE /  
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE /  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. (EXPTE. N° 4980-9-80; 9778-9-81; /  
11.061-9-81 y 10.701-R-84).-----

ES COPIA

FDO: GIULIANI  
FALLETI

IRMA N. S. DE ESPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>2604</u>
PROMULGADA POR EL DIA 09 N° <u>0986/R 85</u>
EXPTE N° <u>4580-9-80-016-984</u>
<u>11061-9-81-9778-9-81-10701-R-84</u>